Declaración de Motivos y Propuesta de modificación de la Declaración de Principios y Estatuto del STAUS respecto a la membrecía y operación de la Delegación de Pensionados y Jubilados.

La creación de la Delegación de Pensionados y Jubilados del STAUS fue un reconocimiento a la trayectoria de los académicos que habiendo cumplido con su ciclo laboral activo, deciden pasar a gozar de su derecho a retirarse y a que su sindicato los siga cobijando como personas que inician un ciclo de vida en el que siguen requiriendo atención de sus compañeros que continúan laborando.

Sin embargo, el normal crecimiento del número de personas que pasan a formar parte del grupo de compañeros que se retiran de la vida laboral activa, ha tenido efectos sobre la operación de la Delegación de Pensionados y Jubilados que hacen distinta su operación a la de las demás delegaciones, a continuación se señalarán algunas de ellas:

- 1. El grupo generacional mayoritario en el STAUS ha cumplido o está por cumplir los años de servicio que permiten optar por la jubilación (se estima superior a las 2/3 partes del sindicato).
- 2. En este momento el número de personas jubiladas o pensionadas, por lo tanto trasladadas al padrón de la delegación de Pensionados y Jubilados es de casi 500 personas, y es previsible que en los próximos años este número se incremente rápidamente.
- 3. La gran mayoría de los compañeros jubilados o pensionados no han mostrado interés en seguir vinculados a las actividades universitarias en general y a las actividades sindicales, en particular.
- 4. La comunicación con la gran mayoría de los compañeros Jubilados o Pensionados se ha convertido en una labor casi imposible, debido a que no se cuenta con registros detallados de los medios para realizar el contacto, lo cual ha llevado a que, a pesar de los esfuerzos, no se ha consigue su participación.
- 5. Todo lo anterior ha propiciado que las decisiones que involucran a los pensionados o jubilados no logren los requerimientos numéricos de participación requeridos en nuestros Estatutos. Desde la creación de la delegación no se ha conseguido una sola reunión que cuente con quórum, ni mucho menos que la elección de Delegado y Subdelegado de la delegación de Pensionados y Jubilados, que requiere un quórum especial de las 2/3 de los integrantes de la delegación, haya estado ni cerca de conseguirse, por lo cual el Consejo General de Delegados ha aceptado, de manera reiterada, la dispensa de este requisito, indispensable en todas las demás delegaciones, permitiendo que la planilla que haya obtenido el mayor número de votos en los procesos electorales se conviertan en la representación delegacional.
- 6. Es importante recordar y considerar que el apartado A de la ley Federal del Trabajo determina que la pertenencia o no a un sindicato de académicos es puramente personal lo cual resulta de lo que plantea el "Artículo 353-Q.- En los contratos colectivos las disposiciones relativas a los trabajadores académicos no se extenderán a los trabajadores administrativos, ni a la inversa, salvo que así se convenga expresamente.

En ningún caso estos contratos podrán establecer para el personal académico la admisión exclusiva o la separación por expulsión a que se refiere el Artículo 395. "

7. Por otra parte el Artículo 120 de nuestros Estatutos Establece que:

ARTÍCULO 120 Cuando el Comité Ejecutivo apruebe promover reformas al Estatuto o reciba una propuesta que se ajuste a lo dispuesto por el artículo anterior, procederá a dar la más amplia difusión a la misma.

Una vez difundida la propuesta de reforma al Estatuto, el Comité Ejecutivo convocará al Consejo General de Delegados para que discuta y vote la aprobación de la misma.

Si resulta que los representantes del Consejo General de Delegados que represente el 51% de los miembros del Sindicato, votaron a favor de las reformas o adiciones, se declararán aprobadas, a partir de la fecha de la aprobación.

Por lo menos cada dos años se formará una comisión designada por el Consejo General de Delegados para que revise y proponga modificaciones al Estatuto.

Por todo lo anterior y considerando que es necesario adecuar nuestro Estatuto a la situación que enfrenta la Delegación de Jubilados y Pensionados del STAUS el Comité Ejecutivo ha acordado presentar ante este Consejo General de Delegados la siguiente propuesta de adición al artículo 7 (lo señalado con cursivas y en rojo):

ARTÍCULO 7

Para ser miembro del STAUS además de cumplir con lo estipulado en el artículo anterior se requiere que el solicitante:

- a) No haya incurrido en malversación de fondos en contra de cualquier otra organización sindical.
- b) No haya hecho las funciones de esquirol en contra de cualquier otro grupo de trabajadores.
- c) No ocupe algún cargo público o privado incompatible con los intereses sindicales o universitarios a juicio del STAUS.
- d) Protestar, cumplir y hacer cumplir fielmente el presente Estatuto, los acuerdos que emanen de la Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, de las Comisiones y Consejos de Delegados y de la Comisión de Honor y Justicia.
- e) Que los académicos pensionados y jubilados hayan sido miembros del STAUS al momento de pensionarse o jubilarse. Para ingresar formalmente al padrón de operación normal de la Delegación de Pensionados y Jubilados, los compañeros que inicien el goce de su jubilación o pensión deberán solicitar su alta, mediante consentimiento expreso, ante el Comité Ejecutivo, a partir de lo cual se les considerará para todos los efectos que se establecen para Pensionados y Jubilados en esta Declaración de Principios y Estatuto; aquéllos compañeros pensionados o jubilados que no realicen esta solicitud se incluirán en el padrón de la delegación como pendientes de confirmación de registro, pudiendo realizar esta solicitud en cualquier momento. Independientemente de lo anterior, todos los compañeros Jubilados o Pensionados conservarán vigentes todos los derechos que les otorque el Contrato Colectivo de Trabajo.